



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicado 68081-31-05-001-2015-00404-00
Ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3
Ejecutado INGESAN INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900359927-9

AUTO

Mediante memorial del 23 de enero de los corrientes la apoderada de la ejecutante solicitó la entrega de títulos existentes que obren a órdenes del Despacho a favor de su poderdante.

Con ocasión de la anterior solicitud, mediante auto del 2 de marzo hogaño, publicado en el estado electrónico No. 024 de 3 marzo de 2023, el Despacho se pronunció así: *“De cara a dar viabilidad a lo solicitado por la peticionaria, se insta a presentar actualización del crédito”*.

El 13 de marzo de la presente anualidad, la apoderada de PORVENIR S.A., allega la actualización del crédito solicitada, de la cual se corrió traslado a la ejecutada del 26 al 28 de abril de 2023, sin que hubiese pronunciamiento alguno de su parte.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la actualización de la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o a contrario sensu, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y, efectuadas las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra ajustada a derecho.

Modo tal, se **APROBARÁ** la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CTE. (\$6,179,530)**, rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensiones y los intereses moratorios.

De otra parte, revisada la plataforma del Banco Agrario, se encontró el título judicial No. 460200000655575 por valor de \$73.855,40, consignado por la ejecutada INGESAN INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900359927-9.

Por lo anterior, ejecutoriada la presente providencia, y en atención a que la solicitud de la apoderada de la ejecutante es fundada, se **ORDENARÁ** entregar a la ejecutante FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el título judicial No. 460200000655575 por valor de \$73.855,40.

Déjense las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por **PORVENIR S.A.**, en suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CTE. (\$6,179,530)**, rubro correspondiente al capital ejecutado por aportes al sistema de seguridad social en pensiones y los intereses moratorios.

SEGUNDO. - EJECUTORIADA la presente providencia entregar a la ejecutante **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** el título judicial No. 460200000655575 por valor de \$73.855,40.

Déjense las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 088 de fecha 10 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f20680534db497dbfd91cc2ec1a880a110f7dec1cbc28f7395b54d7d375bab2**

Documento generado en 09/10/2023 01:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>